



CUT: 28165-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0468-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 14 de octubre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT 28165-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Saby Karin Cabrera Ramírez**, sobre otorgamiento de derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico para el predio denominado "Piedra Parada" de 1.3751 ha.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: "El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual y "son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recurso para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad";

Que, el artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, dispone en su párrafo final que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que en este sentido, encontrándonos en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y habiendo el recurrente presentado su declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico para el procedimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua, y de acuerdo a las facultades conferidas en el marco legal vigente, se dispuso la realización de la verificación técnica de campo;

Que, la administrada **Saby Karin Cabrera Ramírez**, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "Piedra Parada" de 1.3751 ha., con unidad catastral N° 47476, ubicados en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, para lo cual presentan Contrato de Compra Venta de un predio rústico, de fecha febrero del 2020, suscrito ante el Juez de Paz del Distrito de Pueblo Nuevo,

Que, de conformidad con el literal "g" del artículo 31° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, ha emitido opinión en forma favorable a través del Informe Técnico N° 030-2020-ANA-CRHC-CHL-ST, de fecha 24-02-2021, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico solicitado por **Saby Karin Cabrera Ramírez**.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con Informe Técnico N° 222-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/WAMF, de fecha 14-10-2021 emitido por el Profesional del área Técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, que recomienda otorgar el permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque, con fines agrarios, solicitado por **Saby Karin Cabrera Ramírez**, para el predio denominado "Piedra Parada" de 1.3751 ha., sin unidad catastral ubicado en el sector Sialupe Huamantanga, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, perteneciente al ámbito de la en la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe; integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A.;

El expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines productivo agrícola **para cultivos de ciclo vegetativo corto** (Maíz), a favor de **Saby Karin Cabrera Ramírez**, con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD-Taymi, L-1 Canal Pueblo, L-2 Cabrera, para el predio denominado "**Piedra Parada**", cuyo punto de captación de agua se encuentra en las coordenadas (Datum WGS 84) **628 229 E 9 268 454 N**, predio ubicado en el **Bloque de Riego Chaname, con código PCHL-09-B53**, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, ubicado políticamente en el sector Sialupe Huamantanga, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Área de Permiso (ha)	Volumen m ³ /Año
				Este (m)	Norte (m)		
Saby Karin Cabrera Ramírez	16763957	Piedra Parada	S/C	628 270	9 268 706	1.3751	9590

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Área (Ha)	Modulo (m ³)	U.C	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Volumen máximo a otorgar m ³ /Año
1.3751	7000	S/C						2740	2397.50	2397.50	2055		0	9590

ARTÍCULO 2º.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5º.- Que el usuario titular de este permiso, cancele al Operador de Infraestructura Hidráulica correspondiente la tarifa y retribución económica, por el uso del agua superficial con fines agrarios por la dotación que se le asigne,

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **Saby Karin Cabrera Ramírez**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A y remitir vía correo electrónico a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUZ MARINA CALLE ORTEGA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

LMCO/wamf
C c.: C.U. SSH Ferreñafe
JUCH-L